



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ADOPTADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y A CONTINUACIÓN EL TEXTO MODELO DEL CONVENIO CON CADA CENTRO.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 91.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2022, por importe de 49.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2021-2022, con el siguiente detalle:

CENTROS EDUCATIVOS	PLAZOS DE PAGO	
	A la firma Convenio antes Dic 2021	Antes de 15 JUN 2022
AMPAS CEIPs	65%	35%
CEIP SAN JOSÉ	4.622,51 7.166,90	2.489,05 3.859,10
CEIP SAN MIGUEL	4.503,93 8.766,02	2.425,19 4.720,16
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	7.876,86 5.969,86	4.241,38 3.214,54
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	5.015,48 7.654,52	2.700,65 4.121,66
CEIP LOS JARALES	7.109,38	3.828,13
CEIP LA ENCINA	6.314,54	3.400,14
CEIP SIGLO XXI		
C.P. EL CANTIZAL		
C.P. LOS OLIVOS		
C.P. MARIO VARGAS LLOSA		
Totales Colegios Públicos:	65.000,00	35.000,00

AMPAS IES	PLAZOS DE PAGO	
	A la firma Convenio antes Dic 2021	Antes de 15 JUN 2022
	65%	35%



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

IES ROZAS 1	4.369,40	2.352,76
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	6.529,56	3.515,92
IES CARMEN CONDE	4.796,01	2.582,47
IES J. GARCÍA-NIETO	5.446,75	2.932,87
IES F. GARCÍA-LORCA	2.959,54	1.593,60
CEIPSO CANTIZAL	1.898,73	1.022,40
Totales Institutos:	26.000,00	14.000,00

Total:	91.000,00	49.000,00
---------------	------------------	------------------

Las estipulaciones y anexos al convenio son como siguen:

“ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

El objeto del presente convenio es impulsar y apoyar la organización de actividades extraescolares en el centro durante el curso escolar 2021/22, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias e impulsar actividades de mejora e innovación educativa.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Ampa, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- a) *Impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas)*
- b) *Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico, científico, de comunicación y de emprendimiento*
- c) *Favorecer la integración social, cultural y educativa del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos;*
- d) *Mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten;*
- e) *Facilitar la conciliación familiar.*

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de las AMPAS en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Ampa, como beneficiaria de la subvención, se compromete a:

- *Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.*
- *Impulsar actividades que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio*
- *Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas”*
- *Contratar las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil,*
- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3. CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, aportará al AMPA la cantidad de «*Cuántía_total_SUBV_PLANTILLA*» Euros para el curso 2021/22, cantidad fijada en base a dos criterios: número de alumnos escolarizados en el centro (a razón de **XX €** por alumno) y número de alumnos de origen extranjero (a razón de **XX €** cada uno), según datos de escolarización para el curso 2021/2022, tal y como se detalle en el ANEXO al Convenio.

La cantidad de €, será sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria Area Educación nº 108-3260-48900 del vigente presupuesto municipal.

La aportación municipal se transferirá en dos pagos:

- 1) Un primer pago por importe de €, que se realizará una vez suscrito el convenio;
- 2) El segundo pago por la cantidad restante, es decir€, que se abonará antes del 15 de junio de 2022, una vez revisada la evaluación y documentación justificativa correspondiente al primer pago, aportada por las Ampas.

Toda la documentación acreditativa del gasto deberá ser presentada en todo caso antes del 30 de septiembre de 2021.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: «Nº Cuenta AMPA»
Titular: AMPA del «Centro»

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO

Serán actividades y gastos subvencionables los que se ajusten a los siguientes requisitos:

- A) Con carácter general las cantidades aportadas por el Ayuntamiento deberán dedicarse a los siguientes conceptos:
Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades, adquisición de material y equipamiento.
- B) Las actividades extraescolares desarrolladas en el centro educativo deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
 - Que tengan carácter de actividad complementaria o extraescolar
 - Que se desarrollen dentro de un recinto escolar
 - Que tengan una continuidad a lo largo de al menos un trimestre
 - Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
 - Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil.
- C) Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:

Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que explique las razones -describiendo el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas- de una participación inferior al 40% del alumnado.

- D) Requisitos en cuanto al tipo de actividades.

Las subvenciones estarán destinadas a actividades extraescolares en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Actividades que impulsan la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas);
- b) Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de comunicación ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza);
- c) Actividades de refuerzo escolar que contribuyan a mejorar el rendimiento escolar del alumnado;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) *Actividades y servicios que faciliten la conciliación familiar, como los “Primeros y Últimos del cole”, campamentos urbanos, Días sin Cole, etc.*
- e) *Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado;*
- f) *Gastos relacionados con la divulgación de las actividades (folletos, banners, flyers, cartelería), siempre y cuando no superen el 5% del importe total de la subvención;*
- g) *Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.*

NOTA: Es obligatorio destinar al menos un 60% de la subvención en las actividades englobadas en los apartados A) al D).

E) Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL

Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma antes del 30 de septiembre de 2022.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:

- *Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.*
- *Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.*
- *Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.*
- *Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).*
- *Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares.*

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:

1. *Número, y en su caso serie.*
2. *Fecha de su expedición.*
3. *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
4. *Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.*
5. *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
6. *Descripción de las operaciones.*
7. *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.*
8. *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
9. *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.*

e) Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio y desarrollar funciones de impulso y seguimiento del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, que estará formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Las Rozas, designadas en la Concejalía de Educación y dos en representación de la AMPA.

Esta comisión desarrollará las siguientes funciones: • Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes. • Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación y Deportes:

Elena Carballo Cañadas Técnico, telef: 91 757 99 04 email: ecarballo@lasrozas.es

Por parte del AMPA del Centro:

«Nombre_Pte_AMPA» «Apellidos_Presidentea» Presidenta del AMPA del IES «Centro»

Telef: «Tlf_AMPA_1» «Teléfono_2»

Email: «Email_AMPA» - «Email_Pte_AMPA» - «Email_2_AMPA»

8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

La no justificación en su caso llevará aparejada la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, así como la no concesión de nuevas subvenciones al AMPA del Centro.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

- El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.
- La entidad beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

10. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local y su duración se establece en un curso escolar, finalizando a todos los efectos el 30 de julio de 2022.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LAS ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPA) DEL MUNICIPIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2021-2022

INFORME RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL

El importe de la subvención anual a conceder es de **140.000 € anuales**, sufragada por la partida presupuestaria: 108-3260-48900, denominada "CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS CENTROS PÚBLICOS"

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dicha cantidad se distribuye entre las diferentes AMPAS conforme a dos criterios:

- A) Por una parte, en función del tipo de centro, asignándose:
- 100.000 € para Ampas de Ceips (Etapas de Infantil y Primaria)
 - 40.000 € para Ampas de IES (Etapas de ESO y Bachillerato)

Y ello atendiendo a la demanda histórica de extraescolares, que es mayor en las etapas de Infantil y sobre todo Primaria.

- B) Por otra, a su vez, en función del número total de alumnos escolarizados y del número de alumnos de origen extranjero:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El 85% de la cantidad asignada se distribuye en función del número de **alumnos escolarizados** en cada centro (según datos de escolarización a fecha Julio de 2021). Para ello se divide dicha cuantía entre el número total de alumnos, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de cada centro para obtener la ayuda a otorgar
- El 15% de la cantidad asignada se distribuye entre las Ampas en función del número de **alumnos escolarizados de origen extranjero** en el centro, según datos facilitados por los centros para el curso 2021/2022. Para ello se divide la cuantía entre el número total de alumnos de origen extranjero, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de origen extranjero de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.

Este baremo tiene como objetivo un reparto de las cantidades en función de criterios objetivos (número de alumnos escolarizados), al tiempo que pretende contribuir a la igualdad de oportunidades, y una mayor integración y participación del alumnado de origen extranjero, en principio más desfavorecido, en las actividades extraescolares de su centro.

CRITERIOS DE SUBVENCIÓN AMPAS PARA EXTRAESCOLARES

	Cuantía:	Reparto entre:	Indicador:	CUANTÍA	Objetivos:	
	Reparto fondos:		CEIPs 100.000 €	85%	Nº alumnos del centro	85.000 €
15%		Nº alumnos extranjeros centro		15.000 €		
IES 40.000 €		85%	Nº alumnos del centro	34.000 €		
		15%	Nº alumnos extranjeros centro	6.000 €		

Así, se resumen en el siguiente cuadro la distribución de los 100.000€ destinados los **a las AMPAS DE CEIPS** (Infantil y Primaria) en función de los criterios arriba mencionados, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 19,01€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 23,22€:

CENTROS EDUCATIVOS	DATOS ALUMNADO (y ORIGEN EXTRANJERO)			Cálculo distribución de 100.000 €		
	Nº total alumnos a Julio 21	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR s/total	80% 85.000 € Por alumno:	20% 15.000 € Por alumno extranjero	TOTAL por AMPA
AMPAS CEIPs				19,01 €	23,22 €	
CEIP SAN JOSÉ	313	50	16%	5.950,57 €	1.160,99 €	7.111,56 €
CEIP SAN MIGUEL	376	167	44%	7.148,29 €	3.877,71 €	11.026,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	246	97	39%	4.676,81 €	2.252,32 €	6.929,13 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	608	83	14%	11.558,94 €	1.927,24 €	13.486,18 €
CEIP LOS JARALES	602	29	5%	11.444,87 €	673,37 €	12.118,24 €
CEIP LA ENCINA	466	14	3%	8.859,32 €	325,08 €	9.184,39 €
CEIP SIGLO XXI	219	153	70%	4.163,50 €	3.552,63 €	7.716,13 €
C.P. EL CANTIZAL	595	20	3%	11.311,79 €	464,40 €	11.776,18 €
C.P. LOS OLIVOS	546	24	4%	10.380,23 €	557,28 €	10.937,50 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	500	9	2%	9.505,70 €	208,98 €	9.714,68 €
Totales Colegios Públicos:	4.471	646	14%	85.000,00 €	15.023,22 €	100.000,00 €

*Fuente:
Centros*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y en el siguiente cuadro la distribución de los 40.000 € destinados a las AMPAS DE LOS IES (Secundaria y Bachillerato) en función de los criterios arriba mencionados: teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 8,82€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 20,41€:

	DATOS ALUMNADO (y ORIGEN)			Cálculo distribución de 40.000 €		
	Nº total alumnos a Julio 21	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR s/total	80%	20%	TOTAL por AMPA
				34.000 €	6.000 €	
				Por alumno:	Por alumno extranjero	
				8,82 €	20,41 €	
AMPAS IES						
IES ROZAS 1	480	122	25%	4.232,37	2.489,80	6.722,16
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	968	74	8%	8.535,27	1.510,20	10.045,47
IES CARMEN CONDE	772	28	4%	6.807,05	571,43	7.378,48
IES J. GARCÍA-NIETO	911	17	2%	8.032,68	346,94	8.379,62
IES F. GARCÍA-LORCA	440	33	8%	3.879,67	673,47	4.553,14
CEIPSO CANTIZAL	285	20	7%	2.512,97	408,16	2.921,13
Totales Institutos:	3.856	294	8%	34.000,00	6.000,00	40.000,00

PLAZOS DE PAGO:

Se establecen dos plazos de pago:

- Año 2021: a la firma de los convenios y antes de que finalice el año 2021 se abonará el 65% del total, es decir, 91.000€
- Año 2022: antes de que finalice el curso escolar (previsto en junio de 2022), se abonará el 35% restante, es decir, 49.000€

Todos los gastos deben quedar justificados antes del 30 de septiembre de 2022.